

Expediente: **211/23**

Carátula: **TAMER CARLOS ALEJANDRO Y GUARAZ NELSON MARTIN C/ MEDINA MARINA, MEDINA DEOLINDA Y OTROS S/ AMPARO A LA SIMPLE TENENCIA**

Unidad Judicial: **JUZGADO CIVIL EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES I**

Tipo Actuación: **DECRETO**

Fecha Depósito: **10/11/2023 - 04:38**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

900000000000 - MEDINA, MARINA-DEMANDADO

900000000000 - MEDINA, DEOLINDA-DEMANDADO

20172194185 - TAMER, CARLOS ALEJANDRO-ACTOR

900000000000 - GUARAZ, NELSON MARTIN-ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones I

ACTUACIONES N°: 211/23



H3040168022

AUTOS: TAMER CARLOS ALEJANDRO Y GUARAZ NELSON MARTIN c/ MEDINA MARINA, MEDINA DEOLINDA Y OTROS s/ AMPARO A LA SIMPLE TENENCIA. EXPTE N°211/23.

Monteros, 09 de noviembre de 2023.

1) Por recepcionados las actuaciones remitidas por el Juzgado de Paz de Famaillá: Téngase Presente.

2) Atento a las constancias de autos; Oficiese a:

- **Unidad Fiscal de Delitos contra la Propiedad de este Centro Judicial** a los fines solicitar, siempre y cuando su estado lo permita el expte *MEDINA DEL VALLE, CALDEZ MARÍA EUGENIA Y MARÍA DEOLINDA S/USURPACIÓN .ART.181 -VÍCTIMA GUARAZ NELSON, ORTIZ GISELA MOYANO ANSELMO - ACUMULADOS LEGAJOS M 000895/2023- M 000852/2023*, sirviendo la presente atenta nota de estilo.

- **Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de este Centro Judicial**, a los fines de remitir el expte 361/23 *MEDINA MARÍA DEL VALLE Y OTROS VS. CALDEZ SILVIA ALEJANDRA Y OTROS S/PROTECCIÓN DE PERSONA*, sirviendo la presente atenta nota de estilo.

3) Convóquese a las partes a celebrar audiencia publica en los términos del Art. 39 y 40. de la Ley 7365 (Justicia de Paz Letrada)para el día 30/11/2023 a hs. 09:00.

Hágase saber que lo proveído en párrafo anterior, será notificado e n el domicilio designado en el expediente, con la prevención de que la audiencia tendrá lugar con los que concurran y con la calidad de autos.

4) Atento a la existencia de una medida de protección de persona vigente entre las partes la audiencia se llevara a cabo en forma mixta. Debiendo asistir presencialmente el apelante (demandado)ante el centro judicial . Mientras que el actor debera conectarse vía zoom.

A los efectos de llevar a cabo la audiencia, los letrados y las partes- según corresponda deberán declarar una cuenta de correo electrónico y un número de celular a donde se remitirá el link correspondiente o bien el ID y contraseña que les permitirá ingresar a la reunión.

Asimismo, se notifica junto con el presente proveído el instructivo confeccionado por el Juzgado a fin de proporcionar toda la información necesaria sobre la realización de la audiencia.

En caso de inconvenientes o dudas respecto de la descarga o utilización de la plataforma ZOOM, las partes podrán - con la anticipación - comunicarse a través de los medios electrónicos disponibles - whatsapp, celular del juzgado (3816592997), portal del SAE- o bien concurrir al juzgado en horario de despacho para ser asistidos por el personal. (07:00 a 13:00), horario que puede variar de acuerdo a las disposiciones de la CSJT.

Asimismo las partes deberán comunicarse de forma obligatoria el día anterior a la fecha de la celebración de la audiencia al celular del juzgado (3816592997) a los fines de que se les informe el link para el ingreso a la plataforma zoom.

Llegado el día de la audiencia, el operador a cargo de la sala virtual (moderador) deberá iniciar la reunión en la plataforma informática correspondiente quince (15)minutos previos al horario fijado para el inicio. Las partes y sus letrados deberán ingresar al link de la reunión al menos 10 minutos previos a la audiencia, a fin de controlar la conexión y/o solucionar cualquier inconveniente técnico a fin de permitir la celebración de la misma de manera correcta.

En el momento de la audiencia las partes deberán tener en su poder el D.N.I. para acreditar su identidad cuando ello sea requerido.

Se presumirá el consentimiento y la capacidad técnica de los abogados y partes para asistir a la audiencia remota, salvo invocación expresa y fundada de imposibilidad, en cuyo caso se evaluará la suspensión de los plazos procesales hasta tanto se estime conveniente y segura la realización de la audiencia en forma presencial.

A pedido de las partes y a criterio del Juez, la audiencia podrá suspenderse, en cualquier momento, ante problemas de conexión o técnicos o en casos en los que se considere que las condiciones de transparencia no se encuentran garantizadas.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LAS PARTES acompañando copia de Instructivo de audiencias remotas.

INSTRUCTIVO PARA LA CELEBRACIÓN DE AUDIENCIAS REMOTAS:

INTRODUCCIÓN

Con el objeto de garantizar el acceso a la justicia y en armonía con lo dispuesto por la Excma. Corte Suprema de Justicia mediante Acordada N° 226/20, que reglamenta la ley N° 9.227 (Desformalización de actos procesales) y Acordada N° 342/20 (Aprobación de Protocolo de Audiencias Remotas), se redacta el presente instructivo para la celebración de las audiencias de Conciliación y Proveído de Pruebas en forma remota.

Tanto en la planificación como en la celebración de este tipo de audiencias imperarán los principios de concentración de los actos procesales, economía procesal, celeridad, el derecho a un proceso sin dilaciones indebidas, doctrina de los actos propios, doctrina del retraso desleal en el ejercicio de los derechos, oralidad y tutela judicial efectiva.

DE LA AUDIENCIA. SU PREPARACIÓN Y CELEBRACIÓN

1.- Notificadas que fueras las partes de la audiencia, se presume su consentimiento para la celebración de la misma en forma remota, salvo manifestación expresa en contrario debidamente fundada,

2.- Las audiencias remotas se realizarán a través de la plataforma digital ZOOM, por lo que se solicita que las partes verifiquen los siguientes requerimientos técnicos:

- Adecuada conexión a internet
- PC con micrófono y cámara/Smartphone/Tablet/Notebook
- Haber denunciado una cuenta de correo electrónico y número de celular
- Descargar la plataforma ZOOM y corroborar su correcto funcionamiento

3.- 24 hs. previas a la celebración de la audiencia la Secretaria del Juzgado comunicará a los letrados - quienes a su vez tienen la obligación de comunicar a las partes- los datos relativos a la misma, esto es, ID y contraseña como así también el link para poder ingresar a la audiencia programada. Dicha comunicación se efectuará a los celulares y correos electrónicos denunciados.

4.-Los letrados y las partes deberán ingresar a la sala de reunión virtual 15 minutos antes de la hora fijada para el inicio, a los fines de que el funcionario a cargo corrobore que la conexión y demás aspectos técnicos sean adecuados

5.-La audiencia se llevará a cabo con los presentes, los cuales deberán mantener durante el transcurso de la misma las cámaras encendidas, posicionándose de frente de manera tal que puedan verse sus rostros. El moderador silenciará a cada asistente previo a la apertura formal de la audiencia, con el fin de garantizar la calidad de la comunicación y grabación.

6.-La jueza - como directora del proceso- cederá la palabra a los letrados y a las partes según corresponda.

7.-En caso de requerir la palabra, podrán levantar la mano mediante la opción que posibilita la plataforma Zoom en el comando central de la misma. Es fundamental mantener el orden para que la

audiencia se vea y escuche sin problemas por todos los participantes. Será el moderador quien habilite el micrófono según el orden establecido.

8.-Queda terminantemente prohibido a todos los presentes la grabación de la audiencia o bien su transmisión por cual medio tecnológico así como la difusión de videos, imágenes, capturas de pantallas o audios de estas simultáneamente o con posterioridad. Asimismo se encuentra prohibida la utilización de cualquier tipo de dispositivo que pudiera poner en debate la regularidad del acto. Su incumplimiento habilita a la magistrada a aplicar las sanciones previstas en a los artículos 42 y 43 del CPCCT.

9- La audiencia será grabada por el Juzgado a través de la misma plataforma desde el momento en que la jueza la declare iniciada, lo que comunicará a los intervinientes.

10.-Si durante la audiencia se presentaran problemas con el sonido, calidad de la imagen, interferencias u otros imponderables, podrá interrumpirse el acto hasta que los mismos sean resueltos o proceder a la reprogramación de la audiencia si fuera necesario, En tales casos se presume que la audiencia se reanudará fijándose como plazo máximo de espera y reconexión 20 minutos. Transcurrido el mismo se procederá por secretaría a comunicarse con las partes para fijar una nueva fecha. Asimismo, salvo que la magistrada justifique lo contrario, los actos procesales que se hubieran desarrollado regularmente en la audiencia serán considerados válidos, debiéndose retomar la misma en la fecha que se determine tal efecto, desde el momento de la interrupción.

11.-Se dispone que será obligatoria la asistencia en forma presencial al juzgado de testigos, absolventes, peritos y toda aquella persona que la magistrada a cargo estime necesaria, cuando la audiencia sea celebrada en el Juzgado.

En tales casos, las personas indicadas asistirán a la audiencia remota desde las oficinas del Juzgado y bajo la supervisión de un fedatario para garantizar la transparencia del acto.

12.- El acto de la audiencia será video grabado a través de la plataforma ZOOM, este soporte se pondrá a disposición a pedido de parte. Asimismo se dejara constancia en la historia de Expte. de la audiencia celebrada y se adjuntará en PDF constancias de DNI, y comparecencia de los testigos, absolventes o toda aquella persona que se estime necesaria.

ASISTENCIA TÉCNICA

Se les hace saber a las partes que ante cualquier duda, inconveniente, o dificultad relacionada con la descarga y uso de la plataforma podrán contar con el asesoramiento técnico del personal del juzgado, para lo cual deberán comunicarse por mail (juzdoccjm@justucuman.gov.ar), portal SAE, teléfono:03863-424813, whatsapp-celular :3816592997 o bien concurrir en horario de despacho (Calle Crisóstomo Álvarez 370 -Monteros).

Actuación firmada en fecha 09/11/2023

Certificado digital:
CN=RODRIGUEZ DUSING Maria Gabriela, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27207345011

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.